

El Tribunal Constitucional anula la Ley de uniones de hecho valenciana

El Pleno del Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Gobierno contra la Ley 5/2012, de 15 de octubre, de uniones de hecho formalizadas de la Comunidad Valenciana. El Tribunal declara inconstitucionales los preceptos de la ley de contenido civil al entender que rebasan el margen de competencia que la Constitución atribuye a las Comunidades Autónomas para “la conservación, modificación y desarrollo” de los “derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan” (art. 149.18 CE). Por el contrario, desestima el recurso en lo que se refiere a aquellos otros preceptos que no tienen carácter civil y que sirven a la Comunidad Autónoma para regular aspectos de las uniones de hecho que inciden en el ejercicio de sus competencias. La sentencia, de la que ha sido ponente el Magistrado Ricardo Enríquez, cuenta con el voto particular del Magistrado Juan Antonio Xiol.

El debate constitucional que suscita el recurso es de carácter competencial, por lo que los preceptos que el Tribunal toma como referencia para dictar sentencia son “los que regulan la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma en materia de Derecho civil”. Así, el art. 149.1.8 CE, que atribuye al Estado la “competencia exclusiva” en materia de “legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especi ...